

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

22 JUN. 1993
LA PLATA,

VISTO, el régimen de Retiro Voluntario contemplado en el Título II, Capítulo V, Artículos 24 y 29 de la Ley 11.184 y

CONSIDERANDO:

Que diversos servicios a cargo del Estado Provincial deben ser considerados esenciales, atento a la índole de las prestaciones que se cumplen;

Que tales servicios son prestados, entre otros, por los establecimientos hospitalarios, asistenciales y por el Nivel Central correspondiente al Ministerio de Salud y Acción Social;

Que sin perjuicio del proceso de reconversión administrativa normado por la Ley 11.184, corresponde arbitrar los caudos necesarios a fin de no alterar el normal funcionamiento de los sistemas de salud, de bienestar, de seguridad social, etc.;

Que en mérito a las facultades reglamentarias acordadas por el Artículo 24 de la Ley 11.184 y atendiendo lo expuesto es menester excluir al Ministerio de Salud y Acción Social del régimen de Retiro Voluntario;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Incorpórase al personal del Ministerio de Salud y Acción Social en la excepción prevista por el Artículo 10 del Decreto 465/92, modificado por el Artículo 1° del Decreto número 1648/93.-

ARTICULO 2°: La presente incorporación tendrá vigencia retroactiva al 11 de febrero de 1992 sin que ello importe afectar los retiros voluntarios que se hubiesen concedido mediante acto administrativo firme.-

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Acción Social.--

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2432




DR. EDUARDO ALBERTO DUHALDE
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES


Dr. HORACIO DAVID PACHECO
MINISTRO DE SALUD Y ACCION SOCIAL